



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº **248** -DP-2013.
(Actuación 128/13)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Diego Pascual (DNI: 21.915.937) ante esta Defensoría el día 26 de Agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que conjuntamente con vecinos de la Península San Pedro, reiteradamente han solicitado a la Municipalidad información sobre la existencia de una antena de telefonía celular perteneciente a la empresa Claro. La antena estaría situada en un terreno en medio del bosque sin habilitación alguna, con un impacto ambiental importante, contaminación visual, posibles radiaciones. Tiene al frente a una altura de un metro del suelo una caja con la alimentación eléctrica, sin tapa con riesgo para los niños que transitan por allí. Por lo cual considera de un riesgo inminente dado que tienen hijos y no desean que dicho aparato se encuentre en ese lugar.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de debida información a los vecinos que así lo han requerido, como el debido control y fiscalización de la instalación de antenas en el ejido urbano.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Diego Pascual (DNI: 21.915.937), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 26 de Agosto de 2013.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución al interesado.

4º Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

09 SEP 2013

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche